JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad.N°.2020-00163-00

Habida cuenta de que a la fecha existe certeza del cumplimiento al trámite acá impartido, y en aras de finiquitar lo acontecido en este asunto, en tanto no existe actuación pendiente por resolver, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER por cumplido el trámite procesal de solicitud de amparo de pobreza impetrado por MARÍA CECILIA LULIGO CARDONA, en tanto la apoderada designada aceptó el encargo y, en la actualidad se tramita en este mismo Juzgado, proceso de divorcio que correspondió por reparto, radicado 2021-000160, donde es demandante la amparada del beneficio y apoderada la abogada designada por este despacho, doctora MARY JULIETH CORTÉS ANDRADE.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, una vez en firme el presente auto.

Por la secretaría del despacho, óbrese de conformidad y efectúense las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° *62* Hoy *23 de junio* de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

Luz.-